República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2022-88117509-APN-VOCXX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2021-22842407- -APN-SGASAD#TFN - "NEWSAN S.A. c/D.G.A. s/recurso de apelación" - Sentencia.-

---

Reunidos los Vocales integrantes de la Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, Claudia B. Sarquis (titular de la Vocalía 20° Nominación), Horacio J. Segura (titular de la Vocalía 21° Nominación), y Miguel N. Licht (titular de la Vocalía 19° Nominación), a fin de resolver en el expediente Nº **EX-2021-22842407- -APN-SGASAD#TFN**, caratulado **"NEWSAN S.A. c/D.G.A. s/recurso de apelación**",

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

I.- Que se presenta la firma "NEWSAN S.A." (sociedad absorbente de NOBLEX ARGENTINA S.A.), por apoderado, e interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 09/21 (AD CORI), dictada por el Administrador de la Aduana de Comodoro Rivadavia, en la Actuación SIGEA 19144-7131- 2019, mediante la cual se le denegó la devolución de u$s15.668,09 equivalentes a la suma de $575.802,32; abonados por la firma al documentar el PE Nº 18014EC01000368K, consistente en los derechos de exportación fijados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Dto. 793/2018. Relata los antecedentes del caso. Expone los fundamentos de su apelación. Alude a los principios constitucionales que considera aplicables al caso. Refiere a la facultad acordada por el art. 1164 del C.A. a este Tribunal y, solicita la aplicación en autos de la doctrina sentada por la Corte en el caso "Camaronera Patagónica S.A.", en tanto allí se declaró la inconstitucionalidad de una resolución ministerial que estableció derechos de exportación a partir de una delegación inválida y que fue ratificada luego de su entrada en vigencia. Ofrece prueba. Plantea el caso federal. Peticiona que se revoque el decisorio aduanero, con costas.

II.- Que la representación fiscal contesta el traslado del recurso interpuesto. Formula negativa genérica. Reseña antecedentes normativos. Alude al precedente "Camaronera Patagónica" y a su relación con el presente. Refiere a la limitación de este Tribunal para declarar la inconstitucionalidad de las normas (art. 1164 del C.A.). Solicita el rechazo de la repetición intentada en cuanto la actora no acreditó haber cargado con el costo de los derechos de exportación cuya devolución reclama. En subsidio, solicita la aplicación del fallo de la CSJN "Cencosud" y los intereses previstos en los arts. 811 y 812 del C.A. Ofrece prueba. Plantea el caso federal y peticiona que se confirme la resolución aduanera

III.- Que mediante PV-2022-79091300-APN-VOCXX#TFN se declara la causa de puro derecho y se elevan los

autos a la Sala “G”, y por IF-2022-83858483-APN-VOCXX#TFN se pasan los autos a sentencia.

IV.- Que la Actuación Nº 19144-7131-2019 se inicia el 31/07/2019 con la solicitud de devolución de los derechos de exportación establecidos por el Dto. 793/18 presentada por la firma “NOBLEX ARGENTINA S.A.” respecto del PE Nº 18 014 EC01 000368K. A fs. 7 obra el comprobante de pago VEP (AFIP) por la suma de $575.802,31 que da cuenta del pago de los tributos. A fs. 8/14 obra copia del PE Nº 18 014 EC01 001368K oficializado el 16/10/18. A fs. 19/20 lucen las constancias de afectación a depósito. A fs. 24 se emite la Nota Nº 12/21 (SEC. INSP. EX ANTE). A fs. 27/33 obra el Dictamen Jurídico Nº 27/21 (AD CORI). A fs. 34/35 se dicta la Resolución Nº 09/21 (AD CORI) -apelada en autos-.

V.- Que en las condiciones indicadas, las cuestiones planteadas en el *sub examine* son sustancialmente análogas a las consideradas en el Acuerdo Plenario del 26/04/2022 - IF-2022-40809437-APN-VOCXIX#TFN dictado por este Tribunal en la causa “Petroquímica Comodoro Rivadavia SA c/DGA s/recurso de apelación” (EX-2020-24600163- -APN-SGASAD#TFN), en el cual por mayoría, los Vocales ACORDARON fijar la siguiente doctrina legal:

“ARTICULO 1°.- El Tribunal Fiscal de la Nación no puede declarar la inconstitucionalidad de una Ley, en un caso concreto y ante el planteo efectuado por un recurrente.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo puede establecer derechos de exportación, en razón de lo dispuesto en el art. 755 del Código Aduanero.

ARTICULO 3°.- No corresponde declarar la invalidez del Decreto 793/2018 en aquellos casos en que el Tribunal Fiscal deba expedirse respecto de resoluciones emanadas de la Dirección General de Aduanas que deniegan la repetición de derechos de exportación abonados por el exportador por aplicación de lo dispuesto por el Decreto 793/2018 respecto de Destinaciones de Exportación registradas a partir del día 04/09/2018, fecha en que entró en vigencia el aludido Decreto, y hasta el día 04/12/2018, fecha de entrada en vigencia de la ley 27.467”.

Que en virtud de lo señalado, debe rechazarse la pretensión de devolución de los derechos de exportación abonados en relación al PE Nº 18014EC01000368K.

VI.- Que atento a que se resuelve en base a una decisión Plenaria de este Tribunal y a la complejidad de la cuestión debatida en virtud de la cual las partes pudieron considerarse con derecho a litigar, corresponde imponer las costas por su orden. Sobre las facultades del Tribunal en relación a la forma de imposición de costas, corresponde remitirse a los fundamentos de los votos de la mayoría en la sentencia de la Sala “E” de este TFN en la causa 10.694-A “Molinos Río de la Plata”, de fecha 16/11/00.

Por lo expuesto, **voto por**:

Confirmar la Resolución Nº 09/21 (AD CORI) dictada en la Actuación SIGEA 19144-7131- 2019. Costas por su orden.

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

En virtud del acuerdo que antecede, SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución Nº 09/21 (AD CORI) dictada en la Actuación SIGEA 19144-7131- 2019. Costas por su orden.

Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2022.08.23 13:11:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2022.08.23 16:52:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2022.08.23 18:36:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.23 18:36:38 -03:00